CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE BOLÍVAR

INVITACIÓN PÚBLICA GERBOL MIC 001 de 2025

INVITA A TODOS LOS INTERESADOS Y A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS PARA QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 80 DE 1993, PARTICIPEN EJERCIENDO CONTROL SOCIAL, EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA.

OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE ASEO Y CAFETERIA DE LAS OFICINAS DE LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA BOLÍVAR DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.

Cualquier información sobre el presente proceso de contratación puede ser consultada en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co o en la Gerencia Departamental de la Contraloría General de la República, ubicada en la Calle 32 A No 8 A 50, Edificio Concasa, piso 18, 19 y 20 Cartagena D.T. y C. - Bolívar.

HORA LEGAL DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2707 del 16 de septiembre de 1982, el numeral 5 del artículo 20 del Decreto 2153 de 1992 y la Directiva No. 013 de la Procuraduría General de la Nación, los actos programados dentro del presente proceso se regirán con la Hora Legal de la República de Colombia señalada por la División de Meteorología de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Cartagena D. T. y C., febrero de 2025.

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
INVITACIÓN PÚBLICA GERBOL MIC 001 de 2025

1. INTRODUCCION

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 artículo 94, el cual adiciona el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional que reglamenta a su vez el proceso de selección de mínima cuantía, la GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE BOLIVAR, INVITA a todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcios o uniones temporales), nacionales o extranjeras con representación en Colombia que constituyan un apoderado domiciliado en el país, cuyo objeto social referente a la actividad comercial desarrollada y debidamente registrada en la Cámara de Comercio y en el RUT, se encuentre directamente relacionado con el objeto del presente proceso de selección, quienes deberán acreditar no encontrarse incursos en algunas de las causales e inhabilidades e incompatibilidades de la normatividad vigente y las establecidas en la Constitución Política de Colombia.

Así mismo, la **GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE BOLIVAR**, INVITA a todas las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio, convoca a la comunidad y a las veedurías ciudadanas legalmente establecidas, para que ejerzan control social, formulen recomendaciones escritas y oportunas e intervengan y desarrollen su actividad durante las etapas del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 870 de 1993, para lo cual pueden consultar el proceso en el portal único de contratación estatal: www.colombiacompra.gov.co.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

2.1. OBJETO A CONTRATAR.

CONTRATAR EL SERVICIO DE ASEO Y CAFETERIA DE LAS OFICINAS DE LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA BOLÍVAR DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.

El servicio que se requiere está codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica:

Clasificador UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
76111501	Servicios	Servicio de limpieza descontaminación y tratamiento de residuos	Servicio de aseo y limpieza	Servicio de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas	Servicio de limpieza de edificios
90101700	Servicio de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Servicio de cafetería	Servicio de cafeterías	Servicio de cafetería

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

La prestación del servicio de aseo y cafetería será prestada de conformidad con las características y condiciones que a continuación se señalan:

ITEM	DESCRIPCIÓN	NUMERO DE OPERARIOS	PERIODICIDAD	CANTIDAD TOTAL DEL CONTRATO	TIEMPO	HORARIO
1	Operario para servicio generales de aseo y cafetería	2 Operarios	MENSUAL	DIEZ (10) MESES (DE 01 DE MARZO A 31DE DICEMBRE)	De lunes a viernes. Sin incluir festivos	8 HORAS
2	Operario para servicios generales de aseo, cafetería y reparaciones locativas menores	1 Operario	MENSUAL	DIEZ (10) MESES (DE 01 DE MARZO A 31 DE DICEMBRE)	De lunes a viernes. Sin incluir festivos	8 HORAS

La Contraloría General de la República se reserva el derecho, una vez adjudicado el contrato de solicitar reasignación o cambio de personal y organizar el horario según las necesidades de la entidad cuando lo estime conveniente, mediante oficio dirigido al Contratista.

El personal seleccionado por la empresa contratista deberá ser idóneo y calificado, reuniendo condiciones personales óptimas y características humanas sobresalientes en cuanto a relaciones interpersonales, responsabilidad, seriedad, criterio, honorabilidad, presentación personal, capacidad de manejo, conocimiento y utilización de los elementos puestos a su servicio para la ejecución de la labor por el contratista.

Para la ejecución del contrato el proponente favorecido con la adjudicación deberá presentar las hojas de vida de los operarios.

El personal que asigna la compañía oferente deberá ser contratado de acuerdo con el régimen laboral colombiano, para todos los efectos de Ley dependerá únicamente de la empresa contratista, quien es la responsable del pago oportuno de sueldos, primas, vacaciones, horas extras, dotaciones, afiliaciones a los sistemas de seguridad social, pensión, salud y riesgos profesionales y parafiscales.

El personal que el contratista ocupe para la realización de los servicios no tendrá vinculación laboral con la Contraloría General de la República; toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a su cargo. El contratista deberá responder oportunamente por toda clase de demandas, reclamos o procesos que interponga el personal a su cargo.

El proponente favorecido con la adjudicación deberá suministrar los reemplazos que tuviere que hacerse una vez tenga conocimiento de la ausencia de la operaria, con un tiempo de respuesta máximo de cuatro (4) horas, disponiendo del personal necesario para hacer los relevos en caso de: Incapacidad, turnos, permisos, personal que no cumpla adecuadamente con el servicio o circunstancias fortuitas, suministrando a través del supervisor o coordinador, la información y relación con los nombres y causa que motiva al relevo del caso.

cualquier cambio o rotación de las operarias que presten este servicio, se realizará por escrito, con el visto bueno de la Gerencia Departamental de Bolívar.

Los servicios requeridos iniciaran desde el día 01 de marzo hasta el 31 de diciembre del año 2025.

Se requiere que un operario tenga el perfil y la disponibilidad de hacer reparaciones locativas menores o “todero”, tal y como esta descrito en las especificaciones técnicas.

Se solicita que en el anexo 3 de esta oferta se discrimine el precio unitario, el total de cada producto y el valor de la oferta económica, deben corresponder a una suma aritmética exacta en números enteros (sin decimales), con el fin de evitar las presuntas aproximaciones del programa Excel.

El proponente debe ofrecer los productos exactamente con las especificaciones requeridas por la entidad en el Anexo 2 de la presente convocatoria. Y dejar constancia que en caso de resultarle adjudicado el contrato ofrecerá un servicio de excelente calidad, esta manifestación debe hacerse de forma expresa y clara, so pena de no habilitar al oferente; por tanto, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos ocasionará el rechazo de la oferta.

Con relación a insumos y elementos para las labores de aseo y cafetería:

La Gerencia Departamental Colegiada de Bolívar de la Contraloría General de la Republica, suministrara los productos e insumos para la prestación del servicio de aseo, limpieza y cafetería para la Entidad.

Esta información no tiene puntaje, sin embargo, es de obligatorio cumplimiento presentarla en su totalidad, so pena de no habilitar al oferente; por tanto, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos ocasionará el rechazo de la oferta.

2.2.1. Afiliaciones del personal

El contratista será responsable de afiliar todo el personal que destinará para la prestación del servicio en la Contraloría General de la República y realizar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, dando cumplimiento a las exigencias señaladas en la Ley 789/2002 y 828/2003 y, a las siguientes Entidades:

- Entidad promotora de salud
- Fondo de pensiones
- Fondo de cesantías
- Caja de compensación Familiar A.R.L.
- ICBF y SENA

Si el contratista es una Cooperativa o Precooperativa de Trabajo Asociado, igualmente será responsable de afiliar a sus asociados y realizar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con las disposiciones legales vigentes establecidas sobre la materia, especialmente los artículos 26 y 32 del Decreto 4588 de diciembre 27 de 2006, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015.

2.2.2. Dotaciones

La dotación mínima con que debe contar el personal que pondrá al servicio de la Contraloría y que suministrará al iniciar la ejecución del contrato, (una por cada cuatro (4) meses), de acuerdo con los artículos 230. 232 y 233 del Código Sustantivo del Trabajo, deberá ser:

Uniforme: Pantalón y blusa por comodidad para realizar la limpieza en partes altas o bata completa, calzado antideslizante; los tapabocas y guantes por ser elementos de consumo

se deben entregar de forma mensual, ajustándose a las normas mínimas de seguridad industrial.

El oferente deberá describir en su propuesta el tipo de uniforme del personal y de qué consta. Será responsabilidad del contratista salvaguardar la seguridad industrial de todas las personas vinculadas para la prestación del servicio, adoptando las medidas de seguridad industrial necesarias para evitar la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del objeto contractual, en cumplimiento de la ley 9 de 1979 Artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo y demás normas concordantes.

Carné de identificación: Todas las personas que presten el servicio integral de Aseo y Cafetería, así como los reemplazos que se presenten durante la ejecución del contrato que resulte de esta convocatoria pública, deberán presentar el Carné que los acredite como personal vinculado a la firma contratista.

2.2.3. Control y Supervisión de actividades y personal

El proponente favorecido deberá supervisar y coordinar el personal que ponga a disposición de la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental de Bolívar, realizando el seguimiento e inspección del servicio contratado, verificando presentación del personal, buena utilización de insumos, uso de elementos de protección personal, cumplimiento, puntualidad en horario y en la realización de labores entre otros, manteniendo comunicación con la Profesional de apoyo del despacho de la Gerencia y/o supervisor del contrato designado por la Gerencia Departamental de Bolívar para aplicar los correctivos que requieran en forma inmediata.

El proponente en su oferta en el anexo 2 hará la descripción del sistema a utilizar supervisar y controlar la prestación del servicio de aseo y cafetería, con respecto a las actividades, indicando el horario y la periodicidad con que se prestará el mismo, deberá indicar los controles tales como: asistencia, cumplimiento de horario, reemplazos, etc.

Para lo anterior, el proponente, deberá ofrecer un SUPERVISOR que realice visitas esporádicas, mínimo 1 vez a la semana que ejerza el control de las actividades y del personal. Las actividades de supervisión no generarán costos adicionales para la Entidad.

2.3. Actividades para realizar

Para efectos de las actividades que tiene que desarrollar el proponente favorecido en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, deberá tener en cuenta las siguientes actividades:

a. Informar cualquier hecho o anomalía al superior inmediato.
b. Mantener permanentemente toda la consideración y cortesía debida a funcionarios y visitantes.
c. Atender las instrucciones del supervisor del contrato.

SERVICIO DE LIMPIEZA:

El servicio de limpieza corresponde el aseo a las instalaciones pisos 18, 19 y 20 de la Sede de la Gerencia, además el aseo de mobiliario y enseres, baños, cocina y efectuar brigadas especiales de aseo.

Actividades Específicas del Servicio de Limpieza:

a. Barrer, trapear, lavar, desmanchar y brillar pisos.
b. Limpiar y desmanchar paredes y archivadores.
c. Desmanchar y limpiar muebles de oficina y sillas.
d. Desocupar papeleras, cambiar bolsas plásticas cuando sea necesario.
e. Atender eventos especiales realizados dentro del horario de trabajo.
f. Mantener en perfecta o estado de aseo las oficinas.
g. Limpiar teléfonos, desempolvar cuadros y elementos decorativos.
h. Limpiar y desempolvar exteriores maquinas, computadores, impresoras, fotocopiadoras, fax, consolas y sus demás componentes.
i. Limpiar y eliminar polvo acumulado en los escritorios, mesas, sillas, estantes y demás mobiliario.
j. Limpiar, desmanchar y desinfectar baños, pisos, espejos, aparatos sanitarios.

k. Informar al supervisor cuando se requiera la dotación en los baños, con los elementos necesarios (papel higiénico, jabón líquido, bolsas plásticas en las canecas, etc.).
l. Responder por los elementos suministrados por la Contraloría para desarrollar las actividades.
m. Informar sobre situaciones que se presenten relacionadas con daños de tuberías, sanitarios, lavamanos, plateros, lámparas, bombillos, vidrio, entre otros.
n. Realizar brigadas de aseo.
o. Realizar todas las actividades que se requieran para la prestación excelente del servicio y para la conservación optima de la Gerencia.

Actividades Específicas de Reparaciones Locativas menores:

a. Realizar todas las actividades que se requieran de reparaciones locativas menores, para la conservación optima de la Gerencia.

Actividades Específicas del Servicio de Cafetería:

El servicio de cafetería se prestará en las instalaciones pisos 18, 19 y 20 de la Sede de la Gerencia, comprende:

a. Preparación de bebidas (tinto, agua, aromática) y servirlas a las personas en sus puestos de trabajo y en las reuniones y/o audiencias que se celebren.
b. Realizar recorridos periódicos en cada piso, con el fin de recoger los elementos utilizados para el consumo de los productos (vasos, pocillos, platos, desechos, etc.), y proceder a lavarlos y recogerlos.
c. Limpiar la cafetería, dejándola en perfecto orden y aseada. d. Realizar todas las demás actividades que se requieren para la prestación excelente del servicio.

Esta información no tiene puntaje, sin embargo, es de obligatorio cumplimiento presentar la propuesta en su totalidad, so pena de no habilitar al oferente; por tanto, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos ocasionará el rechazo de la oferta.

3. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso asciende a la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON DOS CENTAVOS M/CTE. ($82.599.995.02) IVA incluido y demás impuestos de ley, el cual se encuentra amparado con los certificados de disponibilidad presupuestal No. 40125 del 2025-01-29, rubro presupuestal: A-02-02-01-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE.

El valor total ofertado, por parte de los proponentes, debe incluir todos los costos directos e indirectos, salarios, prestaciones sociales, pólizas e impuestos y demás factores técnicos exigidos. El costo del personal (operarias) no podrá ser inferior al salario mínimo legal mensual vigente junto con todas las prestaciones y dotación de ley. (Adjuntar cuadro cálculo salario y prestaciones).

La oferta debe ser presentada en el Anexo No. 3, y en adjunto, en forma discriminada por los conceptos y valores totales.

Se solicita que el valor del servicio por mes y total de la oferta económica, debe corresponder a una suma aritmética exacta en números enteros, con el fin de evitar las presuntas aproximaciones del programa Excel, de no ser así será rechazada la oferta.

El proponente que sobrepase en su ofrecimiento económico el presupuesto indicado anteriormente, para cada vigencia será rechazado.

4. FORMA DE PAGO.

La Contraloría General de la Republica – Gerencia Departamental Colegida de Bolívar pagará al contratista el valor del contrato por mensualidades vencidas, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes al recibo de los documentos, los cuales deben presentarse a más tardar los cinco días al vencimiento del mes. Los pagos están sujetos a situaciones

y giro de fondos por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional, para lo cual deberá acompañar:

- Factura electrónica.
- Certificación de recibo a satisfacción, expedida por parte de la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada Bolívar.
- Certificación del cumplimiento de las obligaciones con los aportes a Seguridad Social y Parafiscales; y soportes pago salarios.

SI ES PERSONA NATURAL mediante declaración juramentada y deberá allegar con la certificación, la copia de la planilla y el recibo de pago de sus aportes al sistema obligatorio de salud y de pensión; la base de cotización para los sistemas de salud y pensiones corresponderá al 40% del valor bruto del contrato facturado, porcentaje sobre el cual se calculará el monto del aporte que en salud y pensiones que debe efectuarse, el cual corresponde al 12.5% y 16% del ingreso base respectivamente, ingreso base que no podrá exceder de 25 salarios mínimos legales mensuales vigentes ni inferior a UN (1) SMLMV.

CUANDO SE TRATA DE PERSONA JURÍDICA, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, la cual, en todo caso, acreditará el cumplimiento de la Obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores. En todo caso, adicionalmente deberá allegar copia de la planilla respectiva en la que se acredite el pago de las obligaciones con el sistema de seguridad social en salud, pensión y parafiscales.

SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

De igual manera, es obligación por parte del contratista publicar en la plataforma del SECOP II la factura electrónica, que soporta la mensualidad a cobrar, así como enviarla a la plataforma SIIF Nación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El pago se efectuará a través de la Gerencia Administrativa y Financiera de la Contraloría General de la República, previa programación en el PAC.

Las demoras que se generen por no presentar oportunamente la factura y/o cuenta de cobro, o por falta del lleno de los requisitos para la realización del pago, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Para la ejecución del contrato, la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Bolívar, NO entregará al contratista valor alguno por concepto de “Anticipo” o “Pago Anticipado”.

El contratista deberá acreditar ante la Contraloría General de la República si es “Gran Contribuyente”, “Autorretenedor” y la actividad económica que desarrolla.

NOTA 1: El pago queda subordinado a la aprobación del PAC, por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Si se tratare de una micro, pequeña o mediana empresa, el pago deberá realizarse dentro de los 60 días calendario, siguientes a la aceptación de la factura, de conformidad con el artículo 12 de la ley 2024 de 2020.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo para la ejecución del objeto contractual será DIEZ (10) MESES, a partir del 01 de marzo de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, término en el cual el contratista debe realizar la prestación de la totalidad de los servicios objeto de la presente invitación, contados a partir de la comunicación de aceptación de la oferta y expedición del registro presupuestal, previa aprobación de las garantías.

6. LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO.

Los servicios contratados en este proceso deberán ser prestados en la Sede de la GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA BOLIVAR, calle 32a #8a – 50, edificio CONCASA Pisos 18, 19 y 20, Centro sector La Matuna en Cartagena D.T. y C. - Bolívar.

7. GARANTIAS

De acuerdo con lo establecido en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2.007, el Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con el estudio efectuado según la matriz de análisis de la exigencia de las garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, el Contratista deberá constituir a favor de la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Bolívar – Nit. 899.999.067-2 una Garantía Única expedida por compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare:

Cumplimiento: en cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, que estará vigente durante el término de ejecución de esta y de sus adicciones, si las hubiere y seis (6) meses más.

Calidad del servicio: En cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, que estará vigente durante el término de ejecución del contrato y de sus adicciones, si las hubiere, y seis (6) meses más.

De salarios y prestaciones sociales e Indemnizaciones: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que estará vigente durante el término de ejecución del contrato y de sus adicciones, si las hubiere, y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción de este, para asegurar el pago de estos al personal que emplee el contratista.

Responsabilidad Civil Extracontractual: para responder por los daños a terceros, en una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el termino de ejecución del mismo y de sus adiciones si las hubiere y un (1) año más.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir de la suscripción del acta de inicio, así como a ampliar el valor de esta o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

7.1. Identificación del riesgo asociado a la ejecución del contrato. Tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, el oferente seleccionado se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la CGR, con ocasión de la ejecución del contrato a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura señalados en la normatividad vigente, que deberá asumir el contratista y/o la CGR, conforme a la matriz de riesgos señalada en los estudios previos.

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y CONTRATANTE

Para efectos del cumplimiento del contrato, el CONTRATISTA y el CONTRATANTE, se comprometen a cumplir, además de las obligaciones inherentes a su naturaleza y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

Obligaciones Generales del Contratista:

a. Ejecutar en forma eficiente y oportuna el objeto y obligaciones del contrato y las condiciones técnicas requeridas en esta invitación pública, así como con las descritas por el contratista en su oferta.
b. Firmar el acta de inicio de común acuerdo con quien ejerce control y vigilancia del acto contractual (supervisor) una vez legalizado y perfeccionado el presente contrato, siempre y cuando tenga lugar.
c. Atender las recomendaciones y suministrar oportunamente la información solicitada por el Supervisor relacionadas con el objeto contractual.
d. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscales de acuerdo con el artículo 23 de la ley 1150 del 2007.
e. Previa terminación del presente contrato, se deberá suscribir el acta de liquidación, siempre cuando tenga lugar, y el informe final de ejecución, avalado por el supervisor del proceso.

f. Todas las demás obligaciones que se desprenden del carácter de los bienes contratados.

Obligaciones Específicas a Cargo del Contratista:

a. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
b. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.
c. Asignar tres (3) operarios en los horarios establecidos por la CGR – Gerencia Departamental Colegiada de Bolívar.
d. Asumir todos los costos directos e indirectos; los costos fijos, incluidos impuestos referentes a la actividad, retenciones de ley e imprevistos y utilidades. Los precios de la oferta deben mantener en firme a partir de la presentación de esta y durante todo el tiempo de ejecución y liquidación de contrato.
e. Recibir y responder por el uso adecuado y conservación de los elementos devolutivos que la CGR – Gerencia Departamental Colegiada de Bolívar entregue para el servicio de cafetería, tales como: vajillas, vasos, cafetera, horno microondas, etc.
f. Prestar el servicio personalizado de suministro de tinto, aguas aromáticas o similares al personal que labora en la CGR – Gerencia Departamental Colegiada de Bolívar, por lo menos dos (2) veces al día (garantizando el servicio a primera hora del día y de la tarde); así como a los visitantes y asistentes a reuniones a cualquier hora del día.
g. Entregar al personal asignado las dotaciones de ley; igualmente, mensualmente dotar a dicho personal con todos los elementos de seguridad industrial requeridos para el desarrollo de su trabajo y en especial garantizar que las operarias del servicio de aseo cuenten con los elementos de protección personal (EPP), de conformidad con el protocolo de Bioseguridad de la Contraloría General de la República.
h. El personal suministrado por el contratista deberá cumplir con la disponibilidad solicitada por la CGR – Gerencia Departamental Colegiada de Bolívar, de tal manera que se cubran las necesidades.
i. Cumplir estrictamente con los horarios y días establecidos por la Entidad para la prestación del servicio.
j. Comunicar por escrito el envío del personal asignado o de algún cambio.
k. Reemplazar con personal adicional e inmediatamente, las operarias que no se presenten a ejecutar las obligaciones del contrato.
l. Las operarias designadas por el contratista deben realizar los servicios diarios de: lavado, desinfección y mantenimiento de los servicios sanitarios, lavamanos, enchapes de paredes, pisos, espejos, lámparas, escaleras, papeleras de baños, corredores, cortinas, escritorios, muebles de oficina y enseres en general, ventanas, cocineta, neveras, horno microondas, greca, utensilios de cocina, puertas interiores y exteriores, etc. Y demás actividades relacionadas en el protocolo de bioseguridad. El supervisor del contrato hará estricto seguimiento al cumplimiento de esta obligación.
m. Mantener en perfecto estado de limpieza todos los implementos de cafetería.
n. El contratista deberá capacitar y entrenar a las operarias designadas para la ejecución del contrato en los siguientes temas:
   • Proceso de reciclaje y separación en la fuente de los residuos sólidos.
   • Protocolos de rutinas y desinfección de las unidades sanitarias.
   • Lavado de manos, protocolo y etiqueta para la atención de la cafetería y manipulación de alimentos.
o. Realizar el proceso de separación en la fuente de los residuos sólidos que pueden ser reciclados como papel, cartón, vidrio, plástico, etc., así como con la basura, en las respectivas bolsas de acuerdo con el color establecido para tal fin. 15. Normas de bioseguridad, manejo de productos, medidas preventivas, riesgos y accidentalidad en el sitio de trabajo.
p. El personal que presta los servicios de aseo y cafetería deberá portar en lugar visible, la credencial de identificación con el logotipo de la empresa.
q. La compañía contratada deberá contar con todos los permisos que se requieran en desarrollo de la actividad.
r. Los recursos mínimos exigidos para la ejecución del contrato deben contemplarse en los recursos materiales y humanos exigidos obligatoriamente para la prestación del servicio previendo que su no presentación, constituirá incumplimiento grave da las obligaciones del contrato, sujetos a las sanciones respectivas.

s. Todo el personal debe reunir las condiciones de idoneidad, de acuerdo con sus funciones, y cumplimiento las normas legales que regulan la materia.
t. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato designado, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las hojas de vida del personal que va a prestar el servicio, acompañadas de las respectivas afiliaciones a los sistemas de seguridad social previstos en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y Caja de Compensación Familiar y fotocopia de los certificados judiciales. Esta misma obligación será exigible de inmediato cuando se presente cualquier cambio en el personal que atiende el servicio. El personal que prestará el servicio debe presentarse al Supervisor al momento de la iniciación del contrato.
u. En general dar estricto cumplimiento al protocolo de Bioseguridad adoptado por la Contraloría General de la República.

Obligaciones de la Entidad Contratante:

a. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
b. Efectuar el registro presupuestal del contrato.
c. Expedir la certificación del recibo a satisfacción de la entrega del servicio y/o insumos en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución de este.
d. Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad.
e. Brindar el soporte y acompañamiento que requiera el contratista, para la correcta ejecución del contrato.
f. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
g. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

9. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, o el cumplimiento tardío, este pagará a la Contraloría General de la República, a título de sanción penal pecuniaria, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, conforme al procedimiento establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

10. MULTAS

En caso de retardo en el cumplimiento del objeto del contrato por parte del contratista, la Contraloría General de la República, podrá imponer multas diarias equivalentes al 1% del valor del contrato, conforme al procedimiento, establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

10.1. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y PARA HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

La Contraloría podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios de este, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011.
Con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal.

El pago de la pena se efectuará sin perjuicio del deber legal que tiene la Contraloría General de la República de exigir la indemnización total de los perjuicios causados por el incumplimiento del Contratista.

Si por la ejecución del Contrato, la CGR adeuda sumas al contratista, podrá compensar el valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria de dichas sumas.

11. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Las partes convienen en incorporar al contrato las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

Para efectos de la modificación e interpretación unilateral, se procederá de la siguiente manera: presentada la causal legal de modificación o interpretación unilateral, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, la Contraloría invitará por escrito al contratista para lograr un acuerdo en la modificación o interpretación correspondiente; si dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes no hay acuerdo, se dejará constancia escrita de ello y la Entidad procederá a modificar o interpretar el contrato unilateralmente, mediante Acto Administrativo motivado.

12. CADUCIDAD.

La Contraloría podrá declarar administrativamente la caducidad del contrato por incumplimiento de alguna de las obligaciones del contratista en él previstas que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, salvo que se trate de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.

La declaración de caducidad se hará por medio de resolución motivada, expedida por la Contraloría General de la República.

13. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO.

Sin perjuicio de las actuaciones a que dan lugar las inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se prohíbe al contratista subcontratar o ceder el contrato a cualquier título, sin previa autorización escrita de la Contraloría General de la República.

14. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que se pretende celebrar para suplir la necesidad aquí descrita será el de PRESTACIÓN DE SERVICIO.

15. LIQUIDACIÓN

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado parcialmente por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado a su vez por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 ultimo inciso, el presente contrato deberá liquidarse por mutuo acuerdo, dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de terminación de este. En caso de no llegar a un acuerdo entre las partes, se procederá a la liquidación unilateral, así mismo, el interesado podrá solicitar la liquidación judicial del contrato (art. 171 CPACA).

PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN

El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación en el SECOP II de la Comunicación de Aceptación de la Oferta, la cual debe ser aprobada por el oferente.

Para la ejecución del contrato, en todo caso, se requerirá la previa expedición del registro presupuestal y de la aprobación de la garantía única por parte de la Contraloría General de la República si es el caso.

16. SUPERVISOR DEL CONTRATO

La supervisión y control de ejecución del contrato estará a cargo del funcionario del nivel directivo, asesor o ejecutivo que designe el Gerente Departamental, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, de acuerdo con las normas que rigen la responsabilidad en materia de supervisión contractual. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas. El Supervisor podrá designar personal de apoyo para el cumplimiento de la labor encomendada sin delegar su responsabilidad de conformidad con lo previsto en la Resolución Organizacional 191 del 11 de febrero de 2015, modificada parcialmente por la Resolución Organizacional No. 0718 del 4 de septiembre de 2019.

En uso de la facultad para designar al supervisor del contrato, prevista en la Resolución Organizacional No. OGZ-0862-2024 del 16 de abril de 2024, el Ordenador del Gasto podrá sustituir el Supervisor del contrato y designar uno nuevo cuantas veces se requiera, para lo cual bastará la comunicación suscrita por el mencionado ordenador del gasto, documento que formará parte del expediente contractual. La designación del supervisor y sus modificaciones, son de competencia exclusiva de la Contraloría General de la República.

17. LIMITACIÓN A MIPYMES TERRITORIALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la Contraloría General de la República, Gerencia Departamental Colegiada de Bolivar, convoca a las MIPYMES TERRITORIALES, que su domicilio principal este en Cartagena de Indias - Bolívar, con mínimo un (1) año de existencia, a manifestar interés en participar en el presente proceso de selección, manifestación que deberá realizarse dentro de la oportunidad señalada en el cronograma. El interesado en manifestar interés deberá adjuntar junto con su manifestación, los documentos de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

18. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

Los fundamentos jurídicos para esta modalidad de contratación se encuentran en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, subrogado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 que modifica el artículo 2º de la Ley 1150, Libro 2, Parte 2, Titulo 1, Capitulo 2, Sección 1 Modalidades de Selección, Subsección 5 Mínima Cuantía, del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con los siguientes artículos del mismo Decreto, 2.2.1.1.1.4.1., 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.2, 2.2.1.1.1.6.3., 2.2.1.1.1.7.1., 2.2.1.1.2.2.3, 2.2.1.1.2.2.4., Inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 regulado por el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, mediante el cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública. Manuales de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía; Análisis del Sector y la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación diseñados y expedidos por Colombia Compra Eficiente; Resolución Organizacional 0191 del 11 de febrero de 2015 y demás normas complementarias o que las sustituyan.

19. PUBLICIDAD DEL PROCESO

Cualquier información sobre el proceso puede ser consultada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

20. VALIDEZ DE LAS OFERTAS

Serán válidas desde la fecha prevista en el cronograma para su entrega y un (1) mes calendario más. Durante este período el oferente no podrá retirarla ni modificar los términos y condiciones en ella establecidos.

21. PRESENTACION DE LAS OFERTAS

La oferta deberá ser presentada en formato PDF, debidamente foliada y firmada por el representante legal o por la persona autorizada con la respectiva autorización.

NOTA: Con la firma de la oferta por la persona legalmente facultada para ello, se entiende que el oferente acepta todas y cada una de las condiciones previstas en esta invitación.

Los costos asociados a la presentación de las ofertas serán a cargo del oferente.

El valor total de la oferta deberá incluir IVA e igualmente debe tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales.

El oferente favorecido con la adjudicación de la contratación tendrá a su cargo los costos de las garantías y seguros que se relacionen en el respectivo contrato, si a ello hubiere lugar.

El oferente a quien se le haya aceptado su oferta, responderá por los daños ocasionados a terceros por sus dependientes, en cumplimiento y ejecución del contrato.

El valor de las ofertas debe presentarse en moneda legal colombiana.

El oferente con la sola presentación de su propuesta manifiesta de manera inequívoca y bajo la gravedad de juramento, que el origen de los recursos que empleará para la ejecución del objeto del contrato es lícito y ajeno a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el contenido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.

22. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

Para efectos de esta contratación, la Contraloría General de la República verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser presentados en la plataforma SECOP II, dado que el único factor de escogencia es la de menor precio

Serán objeto de verificación de cumplimiento los siguientes requisitos mínimos habilitantes:

22.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

La capacidad jurídica se circunscribirá al desarrollo de la empresa o actividad prevista en su objeto social (artículo 99 Código de Comercio), el cual deberá estar relacionado con el objeto de esta invitación.

Si la participación es en forma conjunta, cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberá acreditar que cumple con la capacidad jurídica para ejecutar el objeto de la presente invitación y en su conformación deberán cumplir los requisitos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

Con la presentación de la oferta, el oferente deberá realizar bajo la gravedad de juramento, las manifestaciones señaladas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, en la Constitución Política Colombiana y en la ley relacionadas con las causales de inhabilidad e incompatibilidad para realizar procesos de contratación con el Estado Colombiano.

Si el objeto social del proponente, persona natural, jurídica o de alguna de las personas jurídicas que conforman el consorcio o la unión temporal, no se encuentra acorde con el objeto a contratar, la oferta será rechazada.

22.1.1. DOCUMENTOS JURÍDICOS.

- **Carta de presentación de la oferta**

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el Anexo 1 – Carta de presentación de la oferta y deberá ser firmada por el oferente, representante legal de la sociedad o firma, consorcio o unión temporal, o por el apoderado debidamente autorizado, en la que se exprese formalmente la aceptación de los requerimientos de la presente invitación.

- **Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces.**

El proponente deberá allegar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a un (01) mes calendario de antelación al cierre de la invitación, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo y el objeto social.

La sociedad o firma debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un (01) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 80 de 1993, término que se contará a partir de la fecha programada para la aceptación de la oferta.

En el evento en que en el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad o firma para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

Si del certificado o estatutos aportados se desprende que hay limitación del representante legal para presentar la oferta y/o comprometer la sociedad o firma, igualmente deberá adjuntarse la autorización previa y específica de la Asamblea o Junta de Socios para participar en esta invitación. Esta misma regla se aplicará a los consorcios o uniones temporales y personas extranjeras.

Si la oferta se presentare a nombre de una sucursal, deberán anexarse los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

Cuando los integrantes del consorcio o unión temporal o uno de ellos sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado expedido por la Cámara de Comercio.

En el caso de que la fecha de expedición del certificado de representación no se encuentre dentro del término requerido por la GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE BOLÍVAR de la CGR, o no se allegue fotocopia de la parte pertinente de los estatutos para establecer las facultades del representante legal, la GERENCIA DEPARTAMENTAL de la de la CGR, cuando así lo considere pertinente y lo justifique debidamente, solicitará subsanar dicha situación.

- **Consorcios o Uniones Temporales.**

Si la propuesta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se tendrá como oferente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

En el documento de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal deberá constar como mínimo la siguiente información:

a) Indicación en forma expresa de si su participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal, lo cual debe declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, la responsabilidad, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones contractuales, las limitaciones al representante legal e indicando que ninguna podrá ceder su participación en el Consorcio o Unión Temporal, ni a los demás participantes, ni a terceros sin autorización previa y por escrito de la Gerencia Departamental Colegiada de Bolívar de la Contraloría General de la República.
b) Designar la persona, que para todos los efectos representará al consorcio o a la Unión Temporal.
c) Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, que deberá no ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más, término que se contará a partir de la fecha de publicación de la comunicación de aceptación de la oferta.
d) Todos y cada uno de los miembros que integran el Consorcio o Unión Temporal, deberán declarar que no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Gerencia Departamental Colegiada de Bolívar de la Contraloría General de la República.

Los oferentes consorciados o en unión temporal deberán tener en cuenta lo indicado en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, relativo a la responsabilidad en la adjudicación, celebración y ejecución del contrato.

Aceptada la oferta no podrá haber cesión de ella entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal.

Los Consorcios o Uniones Temporales constituidos para la presente invitación, se comprometen en caso de ser adjudicatarios, a inscribirse en el RUT (Registro Único Tributario) y permanecer Consorciados o en unión temporal durante el plazo del contrato y un (01) año más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o Unión Temporal no podrá ser disuelta, ni liquidada durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

La Gerencia Departamental Colegiada de Bolívar de la Contraloría General de la República podrá solicitar aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal.

- **Certificación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y pago de aportes parafiscales**.

El proponente debe acreditar, con la certificación respectiva, estar al día en el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados; dicha certificación debe acreditar el pago de los aportes de los últimos seis (06) meses anteriores a la presentación de la propuesta, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista y/o por el representante legal, de acuerdo con los requerimientos de ley y según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y otras normas pertinentes.

En caso de presentarse oferta conjunta, cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal debe allegar este documento.

Conforme a lo preceptuado en el Decreto Reglamentario 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditarlo así en su oferta.

Cuando se certifique el pago de los aportes inferior a seis (06) meses, la Gerencia Departamental Colegiada de Bolívar de la Contraloría General de la República podrá solicitar al oferente subsanar dicha situación, cuando así lo considere pertinente y lo justifique debidamente.

La Gerencia Departamental Colegiada de Bolívar de la Contraloría General de la República podrá verificar con las respectivas entidades, la información que suministran los proponentes.

- **Compromiso de Anticorrupción.**

El proponente presentará el Compromiso de Anticorrupción que se diligenciará conforme al modelo contenido en el Anexo 4 – Compromiso de Anticorrupción, y deberá ser firmada por el oferente, representante legal de la sociedad o firma, consorcio o unión temporal.

- **Documentos adicionales.**

El proponente acreditará la capacidad para contratar allegando junto con la oferta los siguientes documentos:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente y/o representante legal del o de su apoderado de la persona jurídica según el caso.
- Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT, expedido por la DIAN, donde conste el régimen tributario a que pertenece el oferente
- Certificación bancaria del proponente donde conste el nombre del titular, su identificación, número de cuenta y clase, expedida en la vigencia de la presente invitación.
- Declaración juramentada de no hallarse incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia. (Anexo 4)
- Declaración de impuesto sobre las ventas IVA del año 2023/2024, en caso de estar obligado a declarar.
- Declaración de renta y complementarios del año 2023/2024, en caso de estar obligado a declarar.
- Declaración juramentada de no hallarse incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia. (Anexo 4)
- Certificado de antecedentes fiscales del proponente (si es persona natural), del representante legal y de la persona jurídica (si es persona jurídica) y de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, expedido por la Contraloría General de la República.
- Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente (si es persona natural), del representante legal y de la persona jurídica (si es persona jurídica) y de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, expedido por la Procuraduría General de la Nación.

- Certificado Judicial del proponente (si es persona natural), del representante legal y de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, expedido por la entidad Judicial.
- Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, que el proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o integrantes del proponente conjunto) se encuentren al día en el pago de las multas establecidas en el código nacional de policía y convivencia — Ley 1801 de 2016.
- Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam).

NOTA: En caso de no aporte los certificados mencionados, la Contraloría los verificará en la página de las respectivas entidades y hará la impresión correspondiente.

22.2. REQUISITOS DE ORDEN TECNICO

El proponente deberá presentar con su propuesta el ANEXO 2 – Especificaciones técnicas mínimas exigidas, deberá ser diligenciado en su totalidad, manifestando explícitamente, su expresión afirmativa de aceptación y los documentos técnicos exigidos en la presente invitación en el numeral 2.2.

Las especificaciones descritas son de obligatorio cumplimiento por parte de los oferentes y deberán estar claramente establecidas en la oferta presentada, so pena de no habilitar al oferente, por tanto, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos ocasionara el rechazo de la oferta.

22.3. EXPERIENCIA.

El proponente debe acreditar como mínimo dos (2) certificaciones y/o acta de liquidación la ejecución de contratos cuyo objeto sea igual o esté relacionado con prestación de servicios de aseo y cafetería, además que el valor ejecutado sea igual o superior al valor estimado del presente contrato suscritos, dentro de los últimos tres (3) años, si las certificaciones que acreditan la experiencia son expedidas por entidades del sector privado, los cuales deben cumplir con los siguientes requisitos:

a. Objeto del contrato.
b. Plazo
c. Número del Contrato. (Si existe)
d. Entidad contratante.
e. Nombre del contratista. Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación.
f. Valor final del contrato.
g. Fechas de iniciación y terminación. (Indicar las fechas de suspensión y reanudación, para los contratos que hayan sido suspendidos o se encuentren suspendidos)
h. Firma de la persona competente

NOTA 1: No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar la documentación idónea que la contenta, por ejemplo, copia del contrato, actas de inicio, terminación o liquidación; actas de conformación de consorcio u unión temporal.

NOTA 2: En ningún caso se aceptarán los documentos de soporte sin la certificación correspondiente.

NOTA 3: La presentación de ofertas de proponentes No clasificados como MiPymes, solo será válida siempre que el presente proceso de selección no se limite a MiPymes.

22.3.1. Requisitos de experiencia diferenciales para oferentes clasificados como MiPymes.

En consideración a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, se establece como criterio diferencias para MiPymes, El proponente deberá acreditar mediante certificación y/o acta de liquidación la ejecución de DOS (2) contratos cuyo objeto sea igual o esté relacionado con prestación de servicios de aseo y cafetería, además que el valor ejecutado sea igual o superior al valor estimado del presente contrato.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia podrá ser acreditada por cualquiera de sus miembros.

Si a partir de los documentos soporte de cada contrato, el proponente no acredita toda la información anteriormente detallada, el contrato no se tendrá en cuenta para evaluar la experiencia específica del proponente, para cumplir con los requisitos mínimos o para efectos de la evaluación.

La Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Bolívar se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos etc., sin que por ello el proponente este facultado para complementar, adicionar o mejorar su propuesta.

22.4. OFERTA ECONÓMICA

La oferta ECONÓMICA se debe presentar en la plataforma SECOP II, en la que encontrará dos opciones:

OFERTA ECONÓMICA TOTAL: El oferente debe indicar el valor total de su oferta económica sin exceder el presupuesto oficial asignado de OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON DOS CENTAVOS M/CTE. ($82.599.995,02) IVA incluido y demás impuestos de ley, de lo contrario SE RECHAZARÁ LA OFERTA.

OFERTA ECONÓMICA POR VALORES UNITARIOS: En esta sección, el oferente deberá presentar diligenciado el ANEXO 3, indicando el valor mensual unitario por operario y valor total por mes, ningún oferente podrá cotizar los servicios requeridos por un valor superior para cada una de las vigencias, así como el presupuesto oficial, según el siguiente cuadro, de lo contrario SE RECHAZARÁ LA OFERTA.

El oferente debe diligenciar el anexo 3 oferta económica la cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- El proponente debe cotizar la totalidad de los ítems requeridos por la entidad con la descripción, unidad de medida, cantidades, tal y como se indica en el ANEXO 3.
- La validez de la oferta económica será por la duración del presente proceso de contratación, desde la presentación de las ofertas y hasta el momento de la liquidación y/o terminación de este.
- Se verificarán los valores de los servicios y/o elementos contenidos en las ofertas, teniendo en cuenta los precios del mercado. El proponente deberá presentar su oferta discriminando precios unitarios comprendiendo en ellos todos los costos directos e indirectos. El valor total de la oferta incluido IVA para el régimen común o el valor total para el régimen simplificado no podrán ser superiores al presupuesto disponible establecido por la entidad. La oferta económica debe ser clara y verificable matemáticamente, en ella se deben establecer por separado los precios para cada ítem ofrecido y en el caso de pertenecer al régimen común discriminando el IVA. Si el proponente no discrimina el impuesto del IVA, este nuevo valor no podrá ser reconocido por la CGR y el PROPONENTE deberá asumir el costo del impuesto.
- El valor ofertado en mano de obra no podrá ser inferior al salario mínimo legal mensual vigente junto con todas las prestaciones y dotación de ley. (Adjuntar cuadro cálculo salario y prestaciones 2025)
- El oferente no debe sobrepasar el presupuesto oficial asignado para cada una de las vigencias por la Contraloría General de la República Gerencia Departamental de Bolívar en la presente invitación, ya que de lo contrario se rechazará la propuesta.
- Solo se pagarán los precios contratados y, por tanto, no se reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo a los procedimientos legales y presupuestales que corresponda.
- La CGR efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

- Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.
- Presentar sus propuestas en PESOS COLOMBIANOS

23. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS.

Las ofertas serán objeto de rechazo por cualquiera de las causales señaladas a lo largo de esta invitación y las que se relacionan a continuación:

a. Si la propuesta se entrega fuera de la plataforma SECOP II, diferente al establecido por Colombia Compra Eficiente o hayan sido enviadas por e-mail o fax (excepto en caso de indisponibilidad del SECOP II y esta sea debidamente demostrada).
b. Si el oferente no acredita la capacidad jurídica y/o técnica exigida.
c. Si la propuesta se presenta con posterioridad a la fecha y hora fijada para el cierre del proceso.
d. Cuando la oferta supere el presupuesto total oficial estimado para la contratación.
e. Cuando el oferente, su representante legal, algunos de los miembros del Consorcio o Unión Temporal (incluidos sus representantes legales) se encuentre(n) incurso(s) en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y la ley.
f. Cuando la propuesta no consigna o no ofrece el valor en precio unitario, valor total u ofrece como valor de ese precio unitario cero (0).
g. Cuando el oferente se encuentre en mora de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y/o parafiscales.
h. Si la oferta se presenta en forma parcial.
i. Si dentro del término concedido para subsanar, el proponente no subsana, no presenta la documentación que la Entidad le solicite, no aclara y/o no responde los requerimientos que realice la CGR en la plataforma del SECOP II, o cuando habiendo respondido a la CGR, la información o documento(s) aportado(s) difiera de los requerimientos de la invitación pública.
j. Si la oferta se presenta subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
k. La oferta no contenga la propuesta económica (anexo 3).
l. Si la oferta económica presentada incluyendo la carga tributaria correspondiente, tiene un valor superior al presupuesto total oficial estimado, o si no se presenta el Anexo 3, con la propuesta.
m. Cuando no corresponde la propuesta económica o habilitante, al proceso de selección.
n. Cuando incumple el compromiso de transparencia.
o. Cuando un oferente presente más de una oferta, por sí o por interpuesta persona. Se entienden incluidas en esta causa, las participaciones en sociedades, asociaciones, consorcios, uniones temporales o futuras sociedades que se estén presentando al mismo proceso de selección.
p. Cuando se determine discordancia o inexactitud de la información de, o, en alguno de los documentos que la integran.
q. Cuando la oferta no sea presentada en el idioma castellano.
r. Desatienda esta invitación en algunos de sus apartes, especialmente en la forma de presentación de las propuestas u ofertas y las propuestas artificialmente bajas, las demás previstas en los términos de la invitación y la Ley.
s. Cuando el valor de la oferta se estime artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido y una vez analizadas las explicaciones por la Contraloría General de la República, recomendará rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación, explicando sus razones, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
t. Las demás causales no contempladas expresamente en este numeral, que se encuentren señaladas a lo largo de la presente invitación.

24. FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la Gerencia Departamental Colegiada de Bolívar de la Contraloría General de la República tendrá como único criterio de selección del contratista el menor precio ofrecido en aplicación al procedimiento de contratación de mínima cuantía, debido a que el valor a contratar no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad.

De conformidad con lo señalado en el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, la Contraloría General de la República Gerencia Departamental del Bolívar revisará las ofertas económicas y verificará que la oferta de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Contraloría General de la República Gerencia Departamental del Bolívar, verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. En caso de empate, se evaluará al proponente que se determine con mejor derecho conforme las reglas sucesivas y excluyentes establecidas como factores de desempate en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

25. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se realizará exclusivamente respecto del oferente que presente el menor precio para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el artículo 5 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007. En caso de que éste no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, procederá la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 del 2015.

Esta verificación se adelantará una vez se establezca la oferta con el menor precio y con base en los documentos aportados por el oferente, se hará la verificación y evaluación del cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes señalados en la presente invitación pública. En el evento en que no se cumpla con alguno de los requisitos mínimos habilitantes el oferente podrá subsanar la oferta dentro de un término de un (1) día hábil y en caso de no hacerlo, se procederá con la evaluación al segundo oferente y así sucesivamente. Si no resulta algún oferente habilitado, se declarará desierto el proceso.

En el evento en que la Entidad no acoja la recomendación efectuada deberá justificarlo mediante acto administrativo. El informe de evaluación de las ofertas será objeto de traslado por el término indicado en el cronograma de esta invitación, para que los oferentes puedan formular las observaciones a la misma.

26. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES.

En el evento de presentarse empate respecto al precio más bajo, entre dos (02) o más oferentes, la Gerencia Departamental de la Contraloría General de la República, adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, de acuerdo con el orden de entrega de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con lo previsto en artículo 35 de la ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, reglamentado mediante el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 2021.

27. PROPUESTA ARTIFICIALMENTE BAJA.

En el evento en que se presenten menos de cinco (5) propuestas, se presumirá que existe precio artificialmente bajo, si esta es menor en un 20% del presupuesto oficial, y en el evento en que se presenten más de cinco (5) propuestas la entidad procederá a aplicar la metodología sugerida en el Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en los procesos de Contratación expedida por Colombia Compra Eficiente, en ambos casos se citara para que explique el valor de la oferta, si dicha explicación cumple con los parámetros legales y si la entidad considera valida dicha explicación se aceptara la propuesta.

28. TRASLADO DE LA EVALUACIÓN.

Realizada la evaluación de la oferta u ofertas presentadas con el menor precio, se publicará en el SECOP II en el plazo indicado en el cronograma de este proceso, para que los oferentes dentro de un (01) día hábil, puedan presentar los documentos para subsanar y formular las observaciones a que haya lugar, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y en el horario establecido en el cronograma.

29. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.

La Gerencia Departamental Bolívar de la Contraloría General de la República, comunicará al proveedor la aceptación de la oferta, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, mediante el cual el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de la oferta, la cual constituye para todos los efectos, el contrato celebrado, documento sobre el cual se hará el registro presupuestal del compromiso, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

NOTA: La Gerencia Departamental Bolívar de la Contraloría General de la República podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la misma satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

30. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO.

En el caso de que no se presente oferta alguna o cuando las presentadas no cumplan con los requerimientos de la invitación pública, se dejará constancia de este hecho mediante acto administrativo motivado que se publica en el SECOP II.

31. GARANTIAS.

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual y extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato y de su liquidación que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, este debe constituir una garantía para asegurar el cumplimiento de los siguientes amparos:

a) Cumplimiento, por valor del 15% del valor del contrato, por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más (tiempo estimado, contado a partir de la fecha de suscripción del contrato.
b) Calidad del Servicio, por valor del 15% del valor del contrato, por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más (tiempo estimado para liquidar el contrato), contado a partir de la fecha de suscripción del contrato.
c) Amparo de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales, por valor del 5% del valor del contrato, por el tiempo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contado a partir de la fecha de suscripción del contrato.
d) Responsabilidad Civil Extracontractual, para responder por los daños a terceros, en una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el término de ejecución del mismo y de sus adiciones si las hubiere y un (1) año más.

32. MULTAS.

En caso de retardo en el cumplimiento del objeto del contrato, por parte del contratista, podrá imponerse multas diarias equivalentes al 1% del valor del contrato.

33. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE MULTAS.

La Gerencia Departamental podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1274 de 12 de julio de 2011.

Con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal.

El pago de la pena se efectuará sin perjuicio del deber legal que tiene la Gerencia Departamental de la Contraloría General de la República de exigir la indemnización total de los perjuicios causados por el incumplimiento del Contratista.

Si por la ejecución del Contrato la Gerencia Departamental de la CGR adeuda sumas al contratista, podrá compensar el valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria de dichas sumas.



BLANCA PATRICIA VELEZ VERGARA
Gerente Departamental

Proyectó: Patricia Pacheco P. – PU1
Nancy Sánchez C. – PU1